

CORREO DE LOS CIEGOS DE MADRID

DEL VIÉRNES 2 DE MARZO DE 1787.

Conclusión del rasgo histórico de Blanca Capelo. Esta impresión hace concebir al gran Duque los mas vivos deseos de conocerla: manifiesta su inclinacion á uno de sus privados: este tiene una mujer diestra é intrigante; que acercándose un dia á la Iglesia con la suegra de Blanca, la hace muchas ofertas, y promete servirle en todo por respeto de su nuera, y entre otras cosas la indica, que conseguirá del gran Duque la gracia que tenga á bien pedirle. Esta última proposicion se acomoda tanto mas con las intenciones de Blanca, quanto su espíritu se halla continuamente asaltado de las vejaciones que la hace aquella familia que la persigue; por cuyo motivo ella deseó algunas veces hallar recomendaciones para él gran Duque, á fin de tener un amparo en que apoyarse. Convidada por esta dama, se vá á su casa. El gran Duque se halla en ella como casualmente, y se le presenta en una ocasion en que la otra dama habia pasado á otra pieza con cierto pretexto, dexando á Blanca sola. Esta inesperada visita del Príncipe causa tal sensacion á Blanca, que solo tiene el arbitrio de postrarse á los pies del Soberano, suplicándole conserve su honor: este la levanta benignamente, y la hace una declaracion de amor llena de consideracion y de respeto, y se retira luego: queda Blanca sorprendida, sin acordarse de implorar su proteccion. No tarda mucho á cambiar la fortuna de Blanca. Llama el gran Duque á su marido: le dá uno de los mas honoríficos empleos de su Corte: acumula sobre su cabeza honores y pensiones; y Blanca se vé muy presto elevada á una brillante fortuna. Goza poco tiempo el joven Bonaventuri de su prosperidad. El orgullo y la vanidad se apoderan de su alma: se granjea poderosos enemigos; y una noche muere asesinado en las calles de Florencia en el año de 1774. á manos de una quadrilla

de asesinos pagados. Pasados algunos años, queda viudo el gran Duque por la muerte de Juana de Austria su primera esposa. Mas prendado que nunca de las gracias de Blanca, no duda hacerla su compañera en el trono de Toscana, y se desposa con ella á los 20 de Septiembre de 1779. La Venecia envia dos embaxadores y el Patriarca de Aquilea á Florencia para asistir á las ceremonias de este matrimonio. Se lee públicamente un diploma del Senado, que declara á Blanca Reyna de Chipre, y uno de los embaxadores ciñe sus sienes con la corona Real. Vive el gran Duque con su nueva esposa con la mayor tranquilidad, y mas perfecta armonia, y oada habria faltado para llenar de felicidades este matrimonio, si los dichos poco decentes, y las declamaciones del Cardenal Fernando de Médicis, hermano del gran Duque, residente en Roma, no hubieran mezclado en él alguna amargura. Encaprichado este purputado con las alianzas de su casa con las reatas coronadas, hablaba de esta en los términos mas infamantes. No obstante que en su interior alimenta la ojeriza contra su cuñada, quando se presenta en Florencia, le aparenta el mas cordial afecto. La gran Duquesa retorna á su cuñado odio por odio, y le corresponde con aparentes demostraciones del mas verdadero cariño. Estas son las mutuas disposiciones de estos dos espíritus, hasta que el Cardenal llega á Florencia en 1785, para pasar allí el otoño. Dispone el gran Duque una batida en su hermosa casa de campo de Poggio á Cayano, distante de Florencia algunas millas, y convida á su hermano. Comian los grandes Duques y el Cardenal, quando al último de la comida el gran Duque y la gran Duquesa fuéron acometidos en un mismo instante de los mas vehementes dolores, y dentro de pocas horas entregáron sus vidas á la violencia de un tósigo

corrosivo. ¿Quién fué el autor de esta hor-
rorosa catástrofe? Este es un problema his-
tórico, que aun no se ha decidido.

México en Nueva España. Hemos visto
varias cartas, y la gaceta del último correo
venido de la Nueva España, y no respiran
otra cosa, que un profundo y vivo senti-
miento por la muerte del Excmo. Sr. Conde
de Galvez, Virrey de aquel Reyno, acaeci-
da el día 30 de Noviembre del año próxi-
mo pasado. Todas á comperencia exáltan
sus acertadas providencias, y sus amables
prendas, principalmente su humanidad y
agrado con toda clase de peronas. La me-
moria de este Gobernador benéfico vivirá
impresa siempre en los corazones de los
Mexicanos; y será eficaz estímulo, para
que sus sucesores conciban el loable em-
peño de imitarle. Entre otros rasgos, que
acreditan la justicia con que supo conci-
liarse el amor de aquellos pueblos, nos
ha parecido escoger, y muy digno de es-
tenderse el siguiente, que extraemos del
suplemento de la gaceta de México del
Martes 18 de Octubre de 1785, y dividire-
mos en dos Correos, por ser algo dilarado.

Carta orden circular. Instruido por las
representaciones que en estos últimos días
me han dirigido los Justicias de algunos
partidos, haciéndome ver la escasez de
maizes, que justamente se teme en todo el
Reyno, á causa de haberse atrasado mas de
lo ordinario en el presente año la estacion
de las aguas, y adelantándose notablemen-
te la de las heladas. Informado igualmente
de la alteracion de precio que ha tenido
este alimento de primera necesidad para
los pobres, desde que los hielos experimen-
tados en fines de Agosto, causaron decri-
mento en los sembrados, y dieron indicios
de la cortedad de la venidera cosecha: cer-
ciorado, con harto dolor mio, de que lé-
jos de inspirar esta desgracia sentimientos
de humanidad y compasion ácia los desva-
lidos, ha producido el contrario efecto de
que proponiéndose muchos un lucro excesi-
vo con motivo de la temida esterilidad,
han cerrado sus troxes ó graneros, y sus-
pendido la venta y abasto público, con no-
table perjuicio de los pobres miserables,

que aun con el dinero en la mano, no han
encontrado donde proveerse para su pre-
ciso sustento. Excitado de los clamores de
otros pueblos, que por no estar situados
en los territorios de siembra, empiezan ya
á sentir los rigores de la necesidad, por no
permitirseles indiscretamente extraer de las
jurisdicciones comarcanas, de donde siem-
pre se han surtido, los granos necesarios
para su abasto; y deseando proveer de re-
medio á tantos males para consuelo y al-
ivio de todos los habitantes de estos vastos
dominios, que Dios y el Rey se han dig-
nado poner á mi cuidado: despues de haber
oido en el asunto por dos veces el voto
consultivo del Real Acuerdo, con cuyo
prudente dictamen me he conformado por
Decreto de 8 del que sigue: en vista de lo
que me han expuesto los señores Fiscales,
y habiendo meditado muy detenidamente
quanto he tenido por oportuno en un nego-
cio de tanta gravedad é importancia, he re-
suelto dictar, y mando que se observen las
providencias siguientes.

1. Todos los Gobernadores, Corregido-
res, Alcaldes mayores, y demas que exerzan
jurisdiccion Real ordinaria en este Arzobis-
pado, y los Obispados de Puebla, Vallad-
olid, Oaxaca, Guadalupe y Durango,
pedirán luego luego sin perder un instante
á todos los hacendados de sus respectivas
comprehensiones, relacion jurada y exácta
de los maizes y demas semillas que tengan
existentes al recibo de esta en sus troxes, y
de las que necesiten, así para raciones de
sus sirvientes, como para una regular se-
mentera, segun la proporcion con que otros
años lo hayan hecho, dándoles un breve
término para la formacion de estos docu-
mentos, y estrechándoles á ello con cordu-
ra, y sin estrepito.

2. Reunidas estas razones, formalizarán
los Justicias un estado de todos los maizes
que se hallen en sus jurisdicciones respecti-
vas, y me lo remitirán inmediatamente por
el primer correo, comprobado con las ex-
presadas relaciones originales.

3. Al mismo tiempo me informarán el
número de fanegas que prudencialmente sea
preciso para el abasto de sus territorios en
el término de un año, y del sobrante que

pueda quedar para el socorro de otras jurisdicciones, ó del que les falte, considerada la actual existencia, para su propio abasto.

4. Igualmente me enviarán razon justificada y segura del precio á que han corrido en este año los maizes en los pueblos de su distrito.

5. También me darán cuenta del estado actual de la cosecha pendiente de maiz y demas semillas en sus respectivos partidos; y en caso de haber padecido quebranto, me expresarán la causa de su pérdida, como asimismo si esta se considera en el todo, en la mitad, en un tercio, en la quarta parte, &c.

6. No permitirán extraccion de maizes para otras jurisdicciones, á excepcion de esta Capital, sin que quede en las suyas lo necesario para el preciso surtimiento, entendiéndose así hasta nueva providencia, y regulando esta con discrecion para con aquellos Pueblos ó Reales de Minas, que notoriamente esten sin esta semilla, ó sean de los que siempre se mantienen con las cosechas de otros, por carecer de tierras para sementeras; pues estos deberán considerarse exceptuados tambien de la regla general; y por consiguiente podrán proveerse de todas partes.

7. Usarán los Justicias de todos los medios que dicta la buena política; y solo en el caso de la última necesidad de los fueros y autoridad de sus empleos, para que los hacendados y demas que tuvieren maizes y otras semillas, franqueen y mantengan siempre abiertos los graneros para el preciso abasto y provision de los miserables Indios, y pobres desvalidos; esperando que los expresados hacendados, y dueños de granos acomodaran sus ventas á unos precios equitativos, tanto por lo que dictan los sentimientos de nuestra Religión, quanto por lo que inspiran los de la naturaleza á conservar nuestros semejantes, y tambien por la obligacion de buenos ciudadanos y políticos; y en fin, despues de otras varias consideraciones, por no verme forzado á tomar por mí mismo las serias providencias que exige el caso para sacar adelante estas gentes infelices, que, aunque pobres, son los que engruesan á los ricos,

dándoles con una mano lo que reciben con otra, y son los que enriquecen á los Reynos con sus brazos para el trabajo, con sus personas para la guerra, y con las contribuciones en sus consumos.

8. A los Indios y demas jornaleros de las haciendas se les continuará dando las raciones acostumbradas en especie de maiz segun práctica, desterrándose el abuso que se va introduciendo en algunas partes desde la escasez, de subministrárselas en dinero, respecto á que una cosa es la racion, y otra el salario que por el artículo X. del Vando de Gañanes se manda pagar en dinero, tabla y mana propia; sobre cuyo punto estarán muy á la mira los Justicias.

9. Conduciéndose estos por el espíritu de humanidad que inspiran mis actuales providencias, procurarán que los cosecheros, hacendados y dueños de maizes de qualquiera clase, estado ó condicion que sean, los conduzcan á los mercados, casas, tiendas y demas sitios acostumbrados y cómodos para su expendio por menor, y provision de todas las personas que usan y necesitan de este alimento, declarándoles (durante la necesidad) por libres del derecho de alcabala, como si se vendiesen en las albondigas, por considerarse en clase de tales todos los lugares destinados para su venta. [*Se continuará.*]

Madrid. Carta. Señor Editor del Correo de los Ciegos: Mi estimado amigo y dueño: Como soy uno de los que (mediante el con-sabido estipendio) disfruto gustoso del útil y bien dispuesto periódico de Vmd. desde su establecimiento, he visto en el del Viernes 16 del corriente Febrero la carta de Don Lucas Aleman y Aguado, en la que (en compendio) este caballero con chiste y gracejo, se queja de que siendo perimetre de profesion, y no teniendo coche, ni quien se lo preste en tan largo invierno, se vé en la triste alternativa, ó de maltratar ricas medias y zapatos, ó de pasar entre la gente de prosopopeya la plaza de soez y tosco quando menos. Por último dice, que habla como experimentado; y como ofendido de este maldito abuso, acude á la justificacion de su estafeta por remedio, &c. Asen-

tando pues ante todas cosas aquel aforismo que dice: *En destruyendo el cauente, cesan las cauitas*; dicho se está, que quitando casi enteramente los lodos de las calles, queda indicado el remedio, curado su achaque, y respondida la citada carta: para lo qual me ha ocurrido un pensamiento de fácil execucion, muy útil á todos, y que no creo haya quien por tal no lo gradúe: Vmd. verá si yo me engaño: allá vá. Así como á la entrada del verano todos los años se avisa y manda al público, que desde principio de Mayo hasta fin de Septiembre, cada vecino riegue dos veces al dia lo correspondiente á su posesion, ó casa desde la acera hasta el arroyo, pena de cierta multa: del mismo modo se mandase y avisase por carteles, que desde principio de Octubre hasta fin de Abril, todos los días que amaneciese nevando, lloviendo, con niebla, ó bien que hubiese nevado ó llovido el dia ó noche anterior; en una palabra, todos los días que al amanecer hubiese lodos, cada vecino de ocho á nueve de la mañana barriese cada uno su pertenecido desde las losas de la acera hasta el arroyo, y en este hacer paso en aquellos parages, cruceros ó travesias en que es absolutamente necesario, sin exceptuar conventos, parroquias, ni nadie, pena de cierta multa, que se debería exigir irremisiblemente. Qué tal? No venia mal aquello de *mas diturre un hambrieto que cien ahogados*. Por este medio ya se vé, que por mas que lloviese, podría Vmd., el señor Aguado, yo, y todos los demás perimetres (y no perimetres) de infanteria de ámbos sexos: podríamos, digo, atravesar todo Madrid con rica media blanca, y fino zapato, sin manchar aquella, ni destruir este: presentarnos en los estados, y en las tertulias con toda pulcritud y aseó, evitando de consiguiente el ser tratados de toscos, soeces, groseros, y de mas epitecos con que á veces nos honran. Mas digo, y es, que de este modo, quanto mas lloviese, mas limpias tendríamos las calles; pues

un buen chaparron serviria como de segunda mano, que aclara lo que ántes se ha fregado, llevándose en un momento todo el lodo de los arroyos: y por último, á poco sol ó viento que saliese, nos quedarian en pocas horas las calles tan limpias como unas salas. Que el público recibiria con gusto este establecimiento, no hay que dudarlo, pues he observado que muchos lo executan, aun sin mandárselo nadie, unicamente por su conveniencia. ¿Y quién por el corto trabajo de un quarto de hora, ó la mitad, ó acaso ménos, no querrá ahorrarse algunas pesetas en calzado, y poder atravesar calles y mas calles casi á pie enjuto? No hay que cansarse: á no ser aquellos, cuyo único sistema es el contradecir quanto se dice, ó se escribe, no me persuado haya uno solo que no apruebe el pensamiento. ¡Ojala sea tan feliz que llegue hasta quien pueda reducirle á practica! *Dixit.*

De médico, poeta y loco, todos tenemos un poco, he oido decir muchas veces, y es cierto: por tanto sirva de respuesta á la seguidilla del señor Aguado, y de epílogo á mi carta la siguiente

DECIMA.

Sin tener mulas ni coche
se podrá andar perimetre,
como nos batran las calles
todos los días que llovej*
la policía promueve
este útil pensamiento,
y aunque sea el mas jumento,
al fin vendrá á confesar,
que así llegará á lograr
la Corte gran lucimiento.

Quédese Vmd. con Dios, prosiguiendo en su tarea para beneficio de todos, y mande á su apasionado servidor el Amigo del bien público.

P. D. Caso de adaptarse el pensamiento, sería de desear se pusiese en planta quanto ántes, por si la próxima primavera es tan llovyosa como la pasada, en que nos vimos encerrados en las casas, aislados de lodos.

* Parece que el autor se equivocó en esta redondilla.